



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0050 - M**

**Fechas de publicación: 20, 21 y 22 de febrero de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0160-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-000880	Sin información	CARDENAS PONCE AUGUSTO JAVIER	NO APLICA



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-005521

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0085-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0010-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0009-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0034-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0043-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0025-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0033-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0111-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0083-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0043-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0044-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0044-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0009-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0045-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0124-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0126-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0135-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0002-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0046-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0037-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0136-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0102-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0103-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0105-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0143-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0419-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0420-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0242-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0110-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0144-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0145-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0157-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0158-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0160-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0052-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0053-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0037-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0038-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0040-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0016-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0017-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0067-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0068-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0069-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0070-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0052-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0053-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0054-R

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-000880**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario*”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.



- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).”
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.



- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:



No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																																
1	FREIRE CIFUENTES STEPHANIA DEL PILAR	86101	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0085-M 11-01-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2012, del predio <b>86101</b>, considerando la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3"><b>Contribuyente:</b> Freire Cifuentes Stephania del Pilar</td> </tr> <tr> <td colspan="3">50,00%</td> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>79,11</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>11,50</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>22,28</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Contribuyente:</b> Tamayo González Susana Angélica</td> </tr> <tr> <td colspan="3">50,00%</td> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>79,11</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>11,50</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>22,27</td> </tr> </table> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2012, del predio <b>86101</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los propietarios en derechos y acciones y considerando el avalúo que consta en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>	<b>Contribuyente:</b> Freire Cifuentes Stephania del Pilar			50,00%			Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	79,11	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,50	Cuerpo de Bomberos	22,28	<b>Contribuyente:</b> Tamayo González Susana Angélica			50,00%			Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	79,11	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,50	Cuerpo de Bomberos	22,27
<b>Contribuyente:</b> Freire Cifuentes Stephania del Pilar																																				
50,00%																																				
Año	Concepto	Valor																																		
2012	Impuesto predial urbano	79,11																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,50																																		
	Cuerpo de Bomberos	22,28																																		
<b>Contribuyente:</b> Tamayo González Susana Angélica																																				
50,00%																																				
Año	Concepto	Valor																																		
2012	Impuesto predial urbano	79,11																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,50																																		
	Cuerpo de Bomberos	22,27																																		
2	FERNANDEZ SAA TERESA DE LOS ANGELES	3718698 3718699 3718700 3718701	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2024-0010-R 11-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3718698, 3718699, 3718700, 3718701</b> a nombre de FERNANDEZ SAA TERESA DE LOS ANGELES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3718698, 3718699, 3718700, 3718701</b> a nombre de FERNANDEZ SAA OSWALDO XAVIER Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de FERNANDEZ SAA TERESA DE LOS ANGELES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																
3	CHIPANTASIG COLLAGUAZO JOSE RAFAEL HRDS; CHORLANGO LUIS ALFONSO; RAMIREZ JAEN ANGEL MIGUEL	5040546	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0009-R 11-01-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0034-R 11-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5040546</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5040546</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>																																
4	NARVAEZ POZO HECTOR POLIVIO; NARVAEZ GONZALEZ NATALIA IRENE; NARVAEZ GONZALEZ CRISTINA ALICIA; NARVAEZ GONZALEZ MARIELA ELIZABETH; NARVAEZ GONZALEZ BLANCA INES	153487	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0043-R 11-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>153487</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>153487</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>																																
5	TORRES ANDRADE MAYRA CECILIA	5130843	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0025-R 11-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5130843</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5130843</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>																																





6	ROSAS GUALLPA NUBE ROSARIO	3735515 3735625 3735653	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0033-R 11-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3735515, 3735625, 3735653</b> a nombre de ROSAS GUALLPA NUBE ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3735515, 3735625, 3735653</b> a nombre de SINERCON SOCIEDAD CONSTRUCTORA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ROSAS GUALLPA NUBE ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
7	OSORIO VALDIVIESO ANDRES SALOMON	79112	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0111-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>79112</b> a nombre de OSORIO VALDIVIESO ANDRES SALOMON, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>79112</b> a nombre de SALGADO SALGADO LEONIDAS FERNANDO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de OSORIO VALDIVIESO ANDRES SALOMON, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
8	PIZARA CHIRIBOGA CHRISTIAN ROLANDO; RUBIO PEREZ ANTONIO VICTOR HUGO Y OTROS	593458	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0083-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>593458</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>593458</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
9	DAVALOS VALLEJO JUAN EVANGELISTA; DAVALOS SANCHEZ JORGE ORLANDO	5028486	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0043-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5028486</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5028486</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
10	FLORES CHIPANTASI MARIA JUANA; COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA 14 DE SEPTIEMBRE	5791351	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0044-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5791351</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5791351</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
11	PEREZ GUALAN JAIME OSWALDO	3511858	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0044-R 12-01-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras (Obras locales / Obras distritales), del año 2024, del predio <b>3511858</b> a nombre de VELOZ VEGA LORENA JAZMIN; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valores, predio a nombre de PEREZ GUALAN JAIME OSWALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3511858</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>





12	DEL CASTILLO OBANDO IRMA JULIA	124690	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0009-R 04-01-2024	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>124690</b> a nombre de MAYA DEL CASTILLO IRMA DEL ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> a nombre de DEL CASTILLO OBANDO IRMA JULIA por el 100% de derechos y acciones; y, tomando en cuenta que con anterioridad pago una parte de los tributos mediante orden de pago 40896220, por lo que, a continuación, se detalla los valores faltantes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>3,38</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,90</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>124690</b> a nombre de MAYA DEL CASTILLO IRMA DEL ROSARIO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de DEL CASTILLO OBANDO IRMA JULIA.</p>	Año	Concepto	Valor	2024	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,38		Cuerpo de Bomberos	1,90
Año	Concepto	Valor											
2024	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,38											
	Cuerpo de Bomberos	1,90											
13	QUISPE TIRADO JACQUELINE VANESSA	3695483 3695587	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0045-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>3695483</b>, <b>3695587</b> a nombre de QUISPE TIRADO JACQUELINE VANESSA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>3695483</b>, <b>3695587</b> a nombre del FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZANA PINSAQUI; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de QUISPE TIRADO JACQUELINE VANESSA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>									
14	BRAVO HERMIDA RODNEY WYMBERLEY Y OTROS	11629	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0124-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>11629</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>11629</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>									
15	BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE	3728918 3729191	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0126-R 12-01-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0135-R 12/01/2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3728918</b>, <b>3729191</b> a nombre de BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3728918</b>, <b>3729191</b> a nombre de 612 TOWER; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>									
16	MAFLA VELASCO INES VICTORIA	3730873	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0002-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3730873</b> a nombre de MAFLA VELASCO INES VICTORIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3730873</b> a nombre de MURILLO SEGURA JOMARA LORENA Y OTRO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MAFLA VELASCO INES VICTORIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>									



17	ERAZO INAPANTA MARIA DE LOURDES	3503602 3503606	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0046-R 12-01-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0037-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3503602</b> a nombre de ERAZO INAPANTA MARIA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3503602</b> a nombre de ERAZO SIGCHA NELLY VERONICA Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ERAZO INAPANTA MARIA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3503606</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
18	VELARDE FERNANDEZ MAYRA NATHALY	3698009	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0136-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3698009</b> a nombre de VELARDE FERNANDEZ MAYRA NATHALY, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3698009</b> a nombre de EDIFICIO BRONTE; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VELARDE FERNANDEZ MAYRA NATHALY, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
19	MORA TERESA MERCEDES	3694613	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0102-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3694613</b> a nombre de MORA TERESA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3694613</b> a nombre de BELLAVISTA S. C.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MORA TERESA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
20	PROAÑO ANALUISA ALEXANDER OSWALDO	3720851	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0103-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3720851</b> a nombre de PROAÑO ANALUISA ALEXANDER OSWALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3720851</b> a nombre de CONSTRUCTORA SOLUAVITAT SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PROAÑO ANALUISA ALEXANDER OSWALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
21	MORALES ASTUDILLO MARIA ILLOBINA Y HRDS	1227773	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0105-R 12-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1227773</b> a nombre de MORALES ASTUDILLO MARIA ILLOBINA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1227773</b> a nombre de MANTILLA DIAZ VICTOR HUGO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MORALES ASTUDILLO MARIA ILLOBINA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
22	PITA MERINO EMILIANO MARTIN	3738566 3738567 3738597	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0143-R  13-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3738566</b>, <b>3738567</b>, <b>3738597</b> a nombre de PITA MERINO EMILIANO MARTIN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3738566</b>, <b>3738567</b>, <b>3738597</b> a nombre de INMOBILIARIA URBACONS S.A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de PITA MERINO EMILIANO MARTIN, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



23	VARIOS	516734	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0419-R 17-11-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2023, del predio <b>516734</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2023, del predio <b>516734</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>						
24	COBO BARONA ENRIQUE OSWALDO	5055098	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0420-R 03-01-2024	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>5055098</b>, de los años 1992 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>						
25	ROJAS ALARCON PABLO SANTIAGO Y OTRA	3002201 3002202 3002203 3002204	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0242-R 18-01-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 35257010, 35257015, 35257008, 35257013, 35257012, 35257016, 35257009, 35257014, del año 2020, de los predios <b>3002201, 3002202, 3002203, 3002204</b> a nombre de ANDRADE VAREA MIGUEL ANGEL EDUARDO.</p> <p>*<b>Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre y 03 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2023, de los predios <b>3002201,3002202,3002203, 3002204</b> a nombre de ROJAS ALARCON PABLO SANTIAGO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2023, de los predios <b>3002201,3002202,3002203, 3002204</b> a nombre de ANDRADE VAREA MIGUEL ANGEL EDUARDO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de ROJAS ALARCON PABLO SANTIAGO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
26	FIERRO ROMO JUAN FEDERICO Y OTROS	686402	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0110-R 30-01-2024	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>686402</b>, de los años 2003 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>						
27	GUAÑUNA QUINSASAMIN NANCY DEL PILAR	591594	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0144-R 13-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>591594</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>591594</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>						
28	CANO ESCOBAR XIMENA ELIZABETH; JARA VASQUEZ MARIA ELENA	384085 385673	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0145-R 13-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>384085, 385673</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios <b>384085, 385673</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>						
29	YEROVI RAMIREZ CRISTINA ALEJANDRA	3749193	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0157-R 13-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3749193</b> a nombre de YEROVI RAMIREZ CRISTINA ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras pendiente de pago, del año 2024, del predio <b>3749193</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de YEROVI RAMIREZ CRISTINA ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,54</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	3,54
Año	Concepto	Valor								
2024	Obras en el Distrito	3,54								



30	VIGESOR	3704834 3704962 3705007	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0158-R 13-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3704834, 3704962, 3705007</b> a nombre de VIGESOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3704834, 3704962, 3705007</b> a nombre de CALDERON ALVAREZ HECTOR MAURICIO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de VIGESOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
31	CARDENAS PONCE AUGUSTO JAVIER	3756868	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0160-R 13-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3756868</b> a nombre de CARDENAS PONCE AUGUSTO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3756868</b> a nombre de SOTALIN ANAGUANO FILIBERTO Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CARDENAS PONCE AUGUSTO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
32	COOP.EL LIDER AB.JAIME ROLDOS AGUILERA	365901	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0052-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>365901</b> a nombre de COOP.EL LIDER AB JAIME ROLDOS AGUILERA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>365901</b> a nombre de IMBAQUINGA ARTURO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de COOP.EL LIDER AB JAIME ROLDOS AGUILERA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
33	CARCHI GUAMAN MANUEL FRANCISCO Y HRDS; CARCHI ZHINGRI MARIA TERESA	5196989	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0053-R 15-01-2024	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5196989</b> a nombre de CARCHI ZHINGRI MARIANITA DE JESUS Y OTRO; y, <b>Emitir</b> a nombre de CARCHI ZHINGRI MARIA TERESA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="933 1227 1332 1303"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2024</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,26</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,15</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5196989</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>	Año	Concepto	Valor	2024	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,26	Cuerpo de Bomberos	1,15
Año	Concepto	Valor										
2024	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,26										
	Cuerpo de Bomberos	1,15										
34	FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER	3765422 3765471	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0037-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3765422, 3765471</b> a nombre de FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3765422, 3765471</b> a nombre de DINAMICA-ANTHEIA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
35	RUIZ PROAÑO MARGARITA ELIZABETH	5800521	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0038-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5800521</b> a nombre de RUIZ PROAÑO MARGARITA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>5800521</b> a nombre de RENOAARQ S.C.C; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de RUIZ PROAÑO MARGARITA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								





36	BAEZ PACHECO JORGE WASHINGTON	5795312	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0040-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>5795312</b> a nombre de BAEZ PACHECO JORGE WASHINGTON, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>5795312</b> a nombre del FIDEICOMISO PUEMBO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de BAEZ PACHECO JORGE WASHINGTON, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
37	CAIBE SOLORZANO ANDREA LIZETH; CAIBE SOLORZANO MARCELA ABIGAIL DEL VALLE	528745 528791 528794 528816 528851	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0016-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>528745, 528791, 528794, 528816, 528851</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios <b>528745, 528791, 528794, 528816, 528851</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>
38	COLOMA MARCILLO ISABEL DEL CARMEN Y HRDS	29951	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0017-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>29951</b> a nombre de COLOMA MARCILLO ISABEL DEL CARMEN Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>29951</b> a nombre de GOYES OLALLA GUIDO ANIBAL; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de COLOMA MARCILLO ISABEL DEL CARMEN Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>29951</b> se encuentran pagadas, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
39	CHAVEZ IZQUIERDO RAUL CAMILO; CHAVEZ JARAMILLO KARLA MALENY; CHAVEZ JARAMILLO KAROL ALEJANDRA; CHAVEZ JARAMILLO RAUL ANDRES	117854	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0067-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>117854</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>117854</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>
40	DE MIER MEZA MARIA GUILLERMINA	3506356	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0068-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3506356</b> a nombre de la señora DE MIER MEZA MARIA GUILLERMINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3506356</b> a nombre de PAREDES ALENCASTRO LETICIA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de la señora DE MIER MEZA MARIA GUILLERMINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
41	CEVALLOS MORA CARLOS MANUEL	3576097	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0069-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3576097</b> a nombre de CEVALLOS MORA CARLOS MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3576097</b> a nombre de CALVOPIÑA EDWIN FABIAN; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CEVALLOS MORA CARLOS MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
42	CAICEDO MOSCOSO VERONICA SALOME	415175 415178 415198	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0070-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>415175, 415178, 415198</b> a nombre de CAICEDO MOSCOSO VERONICA SALOME, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>415175, 415178, 415198</b> a nombre de SALAZAR MEDINA ARTURO RAMIRO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de CAICEDO MOSCOSO VERONICA SALOME, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



43	ARIAS LOOR ALEJANDRO RAFAEL Y OTRA	1239341	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0052-R 15-01-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>1239341</b> a nombre de VALVERDE MOROCHO MARIA ROSA CRUZ Y HRDS, considerando la actualización del titular y de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD considerando que de acuerdo a la fecha de transferencia de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de junio de 2023 a favor de ARIAS LOOR ALEJANDRO RAFAEL Y OTRA no hay lugar al recargo de este rubro para el año 2024.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1239341</b> a nombre de ARIAS LOOR ALEJANDRO RAFAEL Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1239341</b> a nombre de VALVERDE MOROCHO MARIA ROSA CRUZ Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ARIAS LOOR ALEJANDRO RAFAEL Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
44	COLCHA VARGAS MARIA GUADALUPE	3715013	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0053-R 15-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3715013</b> a nombre de COLCHA VARGAS MARIA GUADALUPE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3715013</b> a nombre de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de COLCHA VARGAS MARIA GUADALUPE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
45	ANAGO RODRIGUEZ JENNY ELIZABETH	3714926	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0054-R 16-01-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3714926</b> a nombre de ANAGO RODRIGUEZ JENNY ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3714926</b> a nombre de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ANAGO RODRIGUEZ JENNY ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0085-M	FREIRE CIFUENTES STEPHANIA DEL PILAR CI: 1715008874  TAMAYO GONZALEZ SUSANA ANGELICA CI:	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	masu3264@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0010-R	FERNÁNDEZ SAA TERESA DE LOS ÁNGELES	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	marthadelrociufs@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0009-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0034-R	CHORLANGO LUIS ALFONSO  RAMIREZ JAEN ANGEL MIGUEL	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	liquidacionestenerias@gmail.com  nolivos_patricia@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0043-R	ORDONEZ HERNANDEZ MARIA YADIRA  NARVAEZ POZO HECTOR POLIVIO  NARVAEZ GONZALEZ NATALIA IRENE  NARVAEZ GONZALEZ CRISTINA ALICIA  NARVAEZ GONZALEZ MARIELA ELIZABETH  NARVAEZ GONZALEZ BLANCA INES	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	y.ordonezabogada@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0025-R	TORRES ANDRADE MAYRA CECILIA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	mayratorresandrade@yahoo.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0033-R	ROSAS GUALLPA NUBE ROSARIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	nubesilla_r@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0111-R	OSORIO VALDIVIESO ANDRES SALOMON	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	andres_osoriov@yahoo.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0083-R	PIZARA CHIRIBOGA CHRISTIAN ROLANDO	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chilllos)</b>	motociclet@hotmail.es
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0043-R	DAVALOS VALLEJO JUAN EVANGELISTA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	josetoaquiza.abogado@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0044-R	FLORES CHIPANTASI MARIA JUANA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	doctorjorgesalas@hotmail.es
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0044-R	LEMA VIÑAN ROSA AURORA	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	erlin-delta84@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		(PÉREZ GUALAN JAIME OSWALDO)		
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0009-R	DEL CASTILLO OBANDO IRMA JULIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	tom2816@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0045-R	JACQUELINE VANESSA QUISPE TIRADO	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	vjacqueline74@yahoo.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0124-R	HERMIDA PACHECO ESTHER CARLOTA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	bravoh1989@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0126-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0135-R	BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	debernalh@gmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0002-R	MAFLA VELASCO INES VICTORIA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	inesitamafila@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0046-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0037-R	ERAZO INAPANTA MARIA DE LOURDES	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	asociadoswc@hotmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0136-R	VELARDE FERNANDEZ MAYRA NATHALY	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	mayvelarde.13@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0102-R	BELLAVISTA S. C MORA TERESA MERCEDES	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaí (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillós)</b>	repcion@bellavistasc.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0103-R	PROAÑO ANALUISA ALEXANDER OSWALDO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaí (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillós)</b>	lexbros360@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0105-R	MORALES ASTUDILLO MARIA ILLOBINA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaí (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillós)</b>	mariai.morales@outlook.es
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0143-R	PITA MERINO EMILIANO MARTIN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	casadelarupo@gmail.com
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0419-R	TORRES LELEMBANGELA DEL PILAR	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	luisa.alvarez219@hotmail.com
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0420-R	COBO BARONA ENRIQUE OSWALDO	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	cobooswaldo@gmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0242-R	ANDRADE VAREA MIGUEL ANGEL EDUARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	mandrade@andradeysalgado.com





No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0110-R	FIERRO ROMO JUAN JOSE LEONARDO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	michaelfierro74@yahoo.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0144-R	GUAÑUNA QUINSASAMIN NANCY DEL PILAR	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	consu-macas@hotmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0145-R	CANO ESCOBAR XIMENA ELIZABETH	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	ximenacano@hotmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0157-R	YEROVI RAMIREZ CRISTINA ALEJANDRA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	cristina.yerovi@gmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0158-R	VIGESOR	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	vigesor@outlook.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0160-R	CARDENAS PONCE AUGUSTO JAVIER	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	augusto@dmr.com.ec
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0052-R	CUESTAS MORALES LEONARDO MANUEL	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	leocuestas2633@gmail.com
33	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0053-R	CARCHI ZHINGRI MARIA TERESA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	jpasquelp@gmail.com
34	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0037-R	FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	pjfalconi@hotmail.com
35	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0038-R	RUIZ PROAÑO MARGARITA ELIZABETH	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	ely94maggie@hotmail.com
36	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0040-R	BAEZ PACHECO JORGE WASHINGTON	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	jwbaezp@gmail.com
37	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0016-R	CAIBE SOLORIZANO ANDREA LIZETH	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	caibeandre@gmail.com
38	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0017-R	COLOMA MARCILLO ISABEL DEL CARMEN	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	isabelcc48@hotmail.com
39	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0067-R	PINTO HOLDING S.A.	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	lyanez@rbecuador.com
40	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0068-R	DE MIER MEZA MARIA GUILLERMINA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	mariademiermeza@hotmail.com
41	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0069-R	CEVALLOS MORA CARLOS MANUEL	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	carlcev@hotmail.com
42	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0070-R	SALAZAR MEDINA ARTURO RAMIRO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	arsalazarm@hotmail.com
43	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0052-R	ARIAS HERRERA JOSE PATRICIO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	crearsoluciones2000@hotmail.com
44	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0053-R	COLCHA VARGAS MARIA GUADALUPE	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	mariaguadalupecolcha@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
45	GADDMG-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0054-R	ANAGO RODRIGUEZ JENNY ELIZABETH	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Quitumbe) Zonal	jennyranago920@gmail.com

Expediente digital contenido en 117 páginas.  
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Firmado digitalmente por  
DIANA JULIETA ARIAS URVINA  
Fecha: 2024.02.15  
15:08:35 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2024.02.09 15:07:12 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2024.02.09 16:07:20 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Razón: Lugar: Fecha: 2024-02-09T16:12:06.882856-05:00



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.